

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XI REGIÓN DE AYSÉN**

Coyhaique, diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

VISTOS:

1) Que, el día 26 de octubre de 2008, se efectuó la elección de Alcalde en la comuna de Aysén.

2) Que, no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificaciones, tendientes a impugnar los escrutinios establecidos en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores de esta comuna, ni en las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios, según se informó oportunamente por la Relatora Ad-hoc de este Tribunal Electoral Regional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 103 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección municipal de Alcalde llevada a cabo el día 26 de octubre pasado en la comuna de Aysén.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificaciones, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta comuna, practicada por los Colegios Escrutadores de Aysén y de Puerto Aguirre, que comprenden cuatro circunscripciones electorales: Aysén, Puerto Chacabuco, Mañihuales y Puerto Aguirre, con un total de 55 Mesas Receptoras de Sufragios, divididas en 29 Mesas de varones y 26 Mesas de mujeres.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadros, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, el Tribunal dio por aprobado el escrutinio efectuado por los Colegios Escrutadores de Aysén y de Puerto Aguirre, respecto de las cuatro circunscripciones electorales que comprenden.

CUARTO: Que, finalmente y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de Alcalde del día 26 de octubre último respecto de la comuna de que se viene hablando, el Tribunal Electoral procedió a determinar, en conformidad al artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al

candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

QUINTO: Que, con tal objeto, y dando aplicación a la norma citada precedentemente, se estableció primeramente los votos de los candidatos que participaron en esta elección, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias válidamente emitidas a favor de cada uno de ellos. El resultado obtenido fue de **307** votos para el candidato de la lista A, don Jorge Felipe Sepúlveda Haugen; de **4.356** para la candidata de la lista C, doña Marisol Martínez Sánchez; de **4.005** para el candidato de la Lista E, don Óscar Catalán Sánchez; de **200** para la candidatura independiente de don Pedro Patricio Puchi Cárdenas; y de **232** para la candidatura independiente de don Samuel Chong Rivera.

SEXTO: Que, en consecuencia, quien obtuvo la primera mayoría y, por consiguiente, resulta electa Alcaldesa de Aysén, es la candidata de la Lista C, Pacto Concertación Democrática, doña Marisol Martínez Sánchez, perteneciente al Partido Socialista de Chile, por lo que así se declarará y proclamará por este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo previsto, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso 2° y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

1) Que se **APRUEBA** la elección de Alcalde efectuada en la comuna de Aysén el día 26 de octubre de 2008, siendo el escrutinio total y definitivo alcanzado en ella, el siguiente:

CANDIDATOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
A.- PACTO POR UN CHILE LIMPIO			
INDEPENDIENTES			
1.- JORGE FELIPE SEPÚLVEDA HAUGEN	168	139	307
C.- PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA			
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE			
2.- MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ	2.161	2.195	4.356
E.- PACTO ALIANZA			
UNIÓN DEMÓCRATA INDEPENDIENTE			
3.- ÓSCAR CATALÁN SÁNCHEZ	1.856	2.149	4.005
CANDIDATURA INDEPENDIENTE			
4.- PEDRO PATRICIO PUCHI CÁRDENAS	110	90	200
CANDIDATURA INDEPENDIENTE			

5.- SAMUEL CHONG RIVERA	116	116	232
VOTOS NULOS	128	115	243
VOTOS EN BLANCO	105	63	168
TOTAL VOTOS EMITIDOS	4.644	4.867	9.511

2) Que ha resultado electa y se **PROCLAMA** Alcaldesa de la comuna de Aysén, a la candidata doña **MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y dése cumplimiento, oportunamente, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Rol N° C-22-2008.

Pronunciado por la Presidente Titular, Ministro doña Alicia Araneda Espinoza, por el Primer Miembro Titular, abogado don Marcos Ismael Gallegos Rodríguez y por el Segundo Miembro Titular, abogado don Fidel Gerardo García Godoy. Autorizó el Secretario Relator, abogado don Álvaro Méndez Vielmas.

En Coyhaique, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.